

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-601/2020

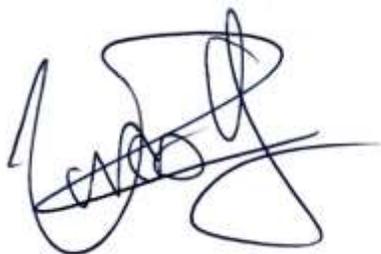
ACTOR: ÓSCAR MANUEL MONTES DE OCA
RODRÍGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: ALFREDO JIMENEZ
FREGOSO Y OTROS CONSEJEROS ESTATALES DE
MORENA EN BAJA CALIFORNIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de vista** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **09 de diciembre de 2020**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **21:00 horas** del día **09 de diciembre de 2020**.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020

TIPO DE PROCEDIMIENTO: SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-601/2020

ACTOR: ÓSCAR MANUEL MONTES DE OCA RODRÍGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: ALFREDO JIMENEZ FREGOSO Y OTROS CONSEJEROS ESTATALES DE MORENA EN BAJA CALIFORNIA

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹ da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico por medio de los cuales los responsables que a continuación se detallan, rinden su informe en tiempo y forma al recurso de queja instaurado en su contra:

| No. | Nombre | Fecha de recibido vía correo electrónico |
|------------|---------------------------------|---|
| 1 | Hiram Leonardo García Navarro | 16 de noviembre de 2020 |
| 2 | Jaime Bonilla Valdez | 17 de noviembre de 2020 |
| 3 | César Castro Ponce | 18 de noviembre de 2020 |
| 4 | Hernán Acuña Zazueta | 18 de noviembre de 2020 |
| 5 | Ricardo Hernández Morelos | 18 de noviembre de 2020 |
| 6 | Omar Castro Ponce | 18 de noviembre de 2020 |
| 7 | Miriam Meza Chaira | 18 de noviembre de 2020 |
| 8 | María del Carmen Espinoza Ochoa | 18 de noviembre de 2020 |
| 9 | Berenice Rangel García | 18 de noviembre de 2020 |

¹ En adelante Comisión Nacional.

| No. | Nombre | Fecha de recibido vía correo electrónico |
|-----|-------------------------------|--|
| 10 | Alejandra María Ang Hernández | 18 de noviembre de 2020 |
| 11 | María de Jesús Sánchez Ávila | 18 de noviembre de 2020 |

Asimismo, se da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente indicado al rubro dentro del Procedimiento Sancionador Electoral.

Por lo que, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De la admisión del recurso de queja. Que esta Comisión Nacional entró al estudio del recurso de queja, mismo que reúne los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA; así como 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia², por lo que se procedió mediante Acuerdo de admisión de fecha 13 de noviembre de 2020 a dar trámite al mismo.

En esa misma fecha, por correo electrónico se notificó a las partes y se dio vista a los responsables del recurso de queja interpuesto en su contra así como de los anexos correspondientes, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento, a excepción de la C. Maricela Salazar Peñuelas, cuyas constancias correspondientes fueron enviadas mediante correo certificado el día 17 de noviembre de 2020, quedando notificada el día 19 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Del informe de la autoridad responsable. Que esta Comisión Nacional da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico por medio de los cuales los responsables rinden su informe en tiempo y forma al recurso de queja instaurado en su contra:

| No. | Nombre | Fecha de recibido vía correo electrónico |
|-----|-------------------------------|--|
| 1 | Hiram Leonardo García Navarro | 16 de noviembre de 2020 |
| 2 | Jaime Bonilla Valdez | 17 de noviembre de 2020 |
| 3 | César Castro Ponce | 18 de noviembre de 2020 |
| 4 | Hernán Acuña Zazueta | 18 de noviembre de 2020 |
| 5 | Ricardo Hernández Morelos | 18 de noviembre de 2020 |
| 6 | Omar Castro Ponce | 18 de noviembre de 2020 |
| 7 | Miriam Meza Chaira | 18 de noviembre de 2020 |

² En adelante Reglamento.

| No. | Nombre | Fecha de recibido vía correo electrónico |
|-----|---------------------------------|--|
| 8 | María del Carmen Espinoza Ochoa | 18 de noviembre de 2020 |
| 9 | Berenice Rangel García | 18 de noviembre de 2020 |
| 10 | Alejandra María Ang Hernández | 18 de noviembre de 2020 |
| 11 | María de Jesús Sánchez Ávila | 18 de noviembre de 2020 |

Lo anterior en virtud a que de constancias se advierte que los señalados como responsables fueron debidamente emplazados.

TERCERO.- De la vista a la parte actora. Que derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista al actor, el **C. Óscar Manuel Montes de Oca Rodríguez**, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de 48 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54 del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

I. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a los responsables rindiendo su informe en tiempo y forma al recurso de queja instaurado en su contra, en términos de lo precisado en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo.

II. Dese vista a la parte actora, el **C. Óscar Manuel Montes de Oca Rodríguez**, de los informes mencionados para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga.

III. Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a las partes por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

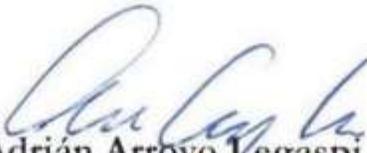
“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-534/2020

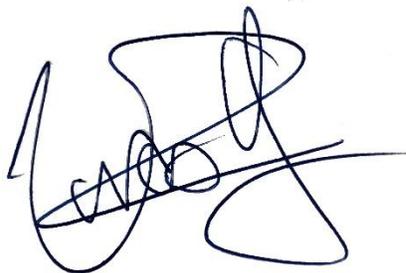
ACTOR: ALICIA APOLONIO LECHUGA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES.Y OTRO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de diciembre del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 09 de diciembre de 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-534/2020

ACTOR: ALICIA APOLONIO LECHUGA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.Y OTRO**

**ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De
Instrucción**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del proceso intrapartidario en curso derivado del recurso de queja presentado por la **C. ALICIA APOLONIO LECHUGA** en contra de presuntas actuaciones contrarias a nuestra normatividad por parte del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y el **C. ALEJANDRO OLVERA MOTA** en su calidad de representante propietario del Partido Político **MORENA**, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. En fecha 23 de agosto de 2020 la **C. ALICIA APOLONIO LECHUGA** presento un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, así como del **C. ALEJANDRO OLVERA MOTA** en su calidad de representante propietario del Partido Político **MORENA**, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SEGUNDO. DE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Que en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado de Hidalgo dentro del expediente **TEEH-JDC-274/2020** esta Comisión Nacional ordena la reposición del procedimiento llevado dentro del expediente interno **CNHJ-HGO-534/2020**, a partir del acuerdo de admisión, con el fin de realizar debidamente la notificación al C. Alejandro Olvera Mota.

TERCERO. Acuerdo de admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por la **C. ALICIA APOLONIO LECHUGA** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 26 de agosto del 2020, este órgano de justicia intrapartidario, emito acuerdo de reposición de procedimiento en fecha 24 de noviembre de 2020, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

CUARTO. De la recepción de los informes. Se recibieron los informes circunstanciados por parte de las autoridades responsables: la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, remitió su informe en fecha 26 de noviembre de 2020, del mismo modo, se recibió en original a través de la oficialía de partes de la sede Nacional de Nuestro partido, en fecha 26 de noviembre de 2020, un escrito por parte de la autoridad responsable, el **C. ALEJANDRO OLVERA MOTA en su calidad de Representante General de MORENA**, manifestándose respecto a lo requerido por esta Comisión y remitiendo a su escrito presentado en fecha 18 de noviembre del presente año, desahogando así las autoridades responsables el requerimiento realizado por esta Comisión.

QUINTO. Del acuerdo de Vista. Con fecha 02 de diciembre de 2020, esta Comisión emitió el acuerdo de vista, para hacer del conocimiento de la parte actora las respuestas emitidas por las autoridades responsables, para que en el término de 48 horas manifestaran lo que a su derecho corresponda.

SEXTO. De la respuesta a la Vista. Que, hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno referente al acuerdo de vista notificado a las partes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente,

no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-HGO-534/2020**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-HGO-534/2020**, para que surta sus efectos correspondientes.
- IV. **Notifíquese** el presente a la **C. ALICIA APOLONIO LECHUGA**, como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y al **C. ALEJANDRO OLVERA MOTA** en su calidad de autoridades responsables, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi